



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de fincas rústicas a los que por desconocido no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de cambio de titular del coto de caza BU-10.422 de Rosío.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de la Jurisdicción de Rosío, y en concreto a los de las fincas señaladas en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.422 por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética de 2021/2022.

Relación de fincas conforme a datos catastrales:

<i>N.º</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>
1	504	5.017	0,02184
2	504	5.390	0,19784
3	504	5.917	0,15895
4	505	5.038	0,01933
5	505	5.572	0,15788
6	505	5.816	0,15675
7	505	5.820	0,25179
8	505	5.908	0,03227
9	505	5.920	0,41651
10	505	5.921	0,22222
11	507	5.715	0,05924

Medina de Pomar, a 25 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Máximo Villamor García